

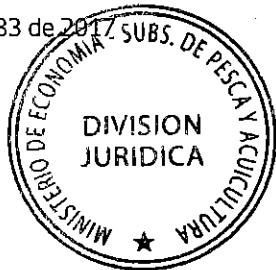
MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV N° 42/2017. Rectifica Resolución Exenta

N° 783 de 2017



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 783 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 6 MAR. 2017

R. EXENTA. N° 806

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 42/2017, de fecha 17 de febrero de 2017; Las Leyes N° 19.713, N° 19.849, N° 19.880, y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 783 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 783 de 2017, esta Subsecretaría, autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de Jurel entre la XV y V Regiones, año 2017."**

Que en la resolución en comento se incurrió en un error, al indicar el año en que finalizará el estudio de la pesca de investigación autorizada.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 783 de 2017, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 783 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, RUT N° 61.310.000-8, con domicilio en Almirante Manuel Blanco Encalada, N° 836, Valparaíso, para desarrollar una pesca de investigación, de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de Jurel entre la XV y V Regiones, año 2017"**, en el sentido de indicar que la pesca de investigación autorizada se realizará hasta el día 18 de abril de 2017.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

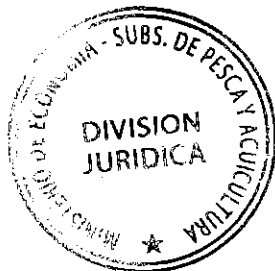
ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ccy MGG
CGS/MGG



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 033-17 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN

AG PESCA AUSTRAL (X REGIÓN) - AG LOTA OCTAVA REGIÓN

(VIII REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN.

VALPARAÍSO, - 6 MAR. 2017

R. EX. Nº 805

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos y por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES DE LOTA, OCTAVA REGIÓN, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región del Bío-Bío, mediante C.I.SUBPESCA Nº 804-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 033/2017, de fecha 22 de febrero de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 1034 de 2014 y sus modificaciones y Nº 900 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4175 y Nº 465, ambas de 2016 y Nº 519 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 450 toneladas de sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, modificada por Nº 465 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

La cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES DE LOTA, OCTAVA REGIÓN, sometida al Régimen Artesanal del mencionado recurso en la VIII Región del Bío-Bío, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **450 toneladas de Sardina común**, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., RAG N° 326-10, R.U.T. N° 65.113.399-8, domiciliada en calle Aníbal Pinto N° 216, Calbuco, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región.

La cesión proviene de la siguiente embarcación artesanal:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de sardina común (ton)
JOSÉ FERNÁNDEZ MANCILLA	DON EDUARDO II	922633	450

2.- La cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES DE LOTA, OCTAVA REGIÓN, R.A.G. N° 577-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal del mencionado recurso en la VIII Región del Bío-Bío.

3.- Descuéntese **450 toneladas de Sardina común** de la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., mediante Resolución Exenta N° 4175 de 2016, modificada por N° 465 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

Incrementétese en el mismo monto la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES DE LOTA, OCTAVA REGIÓN, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de sardina común autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES DE LOTA, OCTAVA REGIÓN, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina Común en la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON EDUARDO II (RPA 922633)	11544134-5	SALVADOR OYARZO DIAZ
	10331512-3	JOSE AGUILAR LAFI
	12759103-2	JUAN BARRIA JARA
	16311596-4	JORGE AGUERO BARRIA
	17324383-9	JUAN PAILLACAR AGUILAR

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

